

RESOLUCIÓN N°. 0003 DE 4 DE ENERO DE 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”** para desarrollar la Modalidad “De TÚ a TÚ” en Niñas y Niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. –Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. - Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. • Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución N°3899 de fecha 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución N°3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución N°8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que a través de la representante legal la **FUNDACIÓN GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”** radicó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante correo electrónico de fecha dieciséis (16) de agosto de 2022 aportando la documentación correspondiente en medio magnético.

RESOLUCIÓN N°. 0003 DE 4 DE ENERO DE 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”** para desarrollar la Modalidad “De TÚ a TÚ” en Niñas y Niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. –Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. - Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. • Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Que en conformidad con la resolución N°3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución N°8113 de 2019 el Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.

Que luego de que la fundación subsanara, de acuerdo a las observaciones realizadas por el equipo interdisciplinario, de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos de los componentes legales, financieros y técnicos administrativos emitió concepto de aprobación favorable de fecha **dieciséis (16)** de diciembre del año 2022, para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”** con domicilio en de la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Rita calle 14 N° 26-07.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento BIENAL, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución N°3899 de 2010. **Licencia de Funcionamiento BIENAL**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Dirección Regional del ICBF Bolívar, procederá a **OTORGAR** Licencia de **Funcionamiento BIENAL** a la **FUNDACIÓN GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”** para desarrollar la Modalidad “De TÚ a TÚ” en Niñas y Niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. –Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. - Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. • Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos., ubicada en la sede operativa y la Sede administrativa, Ciudad de Cartagena, Barrio Santa Rita calle 14 N° 26-07..

Que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”** para

RESOLUCIÓN N°. 0003 DE 4 DE ENERO DE 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”** para desarrollar la Modalidad “De TÚ a TÚ” en Niñas y Niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. –Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. - Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. • Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

desarrollar la Modalidad “De TÚ a TÚ” en Niñas y Niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. –Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. - Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. • Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, Ubicada en la sede operativa y sede administrativa **Municipio** de Magangué, Departamento de Bolívar Barrio Santa Rita calle 14 N° 26-07. Con una capacidad Instalada de 50 cupos en la jornada de la mañana y 50 cupos en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”** en la sede administrativa y operativa, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”** en la sede administrativa y operativa, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **FUNDACIÓN GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en conformidad con el artículo 63 de la resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, 04 días del mes de enero del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edwin Eduardo Castilla Beltrán/ Evelis Margarita Guerrero Elquedo. Enlaces O.A.C.
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF. Regional Bolívar

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los cinco (05) días del mes de Enero del año 2023; yo, **CASTULA TERESA ESCANDON REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.536 notifico a la Representante Legal de la **FUNDACION GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”**, la señora **LUCY ORDOÑEZ MENDOZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 33. 206.325 del contenido de la **Resolución N° 0003 del 04 de Enero de 2023**, “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **FUNDACION GILBER SANTIAGO “UNA ESPERANZA DE VIDA”**, en la **Modalidad DE TU A TU**; que presta servicios a Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. - Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, con domicilio en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar; Barrio Santa Rita, Calle 14 N° 26-07.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Dirección Regional Bolívar - ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

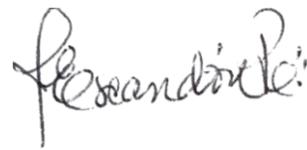
A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

SI (x)

NO ()



EL NOTIFICADO
C.C.45.492.170 de Cartagena



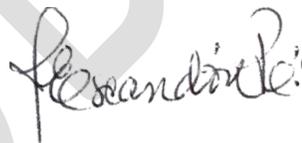
EL NOTIFICADOR
C.C. 45.424.536

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución número. 0003 de fecha 04 de enero del año 2023, ("Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **BIENAL**, a la **FUNDACION GILBER SANTIAGO "UNA ESPERANZA DE VIDA"**, en la modalidad de "**DE TU A TU**", se notificó a la señora **LUCY ORDOÑEZ MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.206.325, el día cinco (05) del mes de enero del año 2023, quien actúa en su calidad de representante legal de la entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día seis (06) del mes de enero del año 2023.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, seis (06) días del mes de enero del año 2023.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar